

## DECRETO Nº: 2500 / 2019

Vista la solicitud de ayuda presentada por la FUNDACION ALCORAZ, con CIF G-22325690, para que el Ayuntamiento colabore en la construcción del Campo 2 de césped Natural sito en los terrenos del I.E.S.Pirámide destinado a al juego de la Liga Genuine de discapacitados intelectuales.

La ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 28 permite conceder subvenciones de manera directa siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario., y, a la vista de la memoria justificativa y el acta de la comisión de valoración presentadas, y, al no tener este Ayuntamiento una convocatoria para estos fines.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2019 para la concesión de una subvención por un importe máximo de 130.000 € (ciento treinta mil euros) en de la partida 20 23121 78000 Transferencias de capital. Huesca más inclusiva, según se desprende del expediente de compromiso de gasto 2/2019000003776.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder una subvención a favor de la FUNDACIÓN ALCORAZ, con CIF G-22325690, y domicilio en Camino Cocorón (Estadio del Alcoraz), para colaborar en la construcción del campo 2 de césped natural para que se desarrollen los partidos de la liga GENUINE de discapacitados intelectuales, por importe de 130.000 € (ciento treinta mil euros) durante el año 2019.

La Fundación Alcoraz debe destinar el campo de fútbol 2 al fin para el que se concede la subvención, es decir, para que se desarrollen los partidos de la liga Genuine de discapacitados intelectuales, durante un plazo mínimo de 5 años. El incumplimiento de la obligación anterior, será causa de reintegro de la subvención. El cambio de destino durante el plazo anterior debe ser autorizado por el Ayuntamiento de Huesca.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Que no estén contemplados en el proyecto de obra y adenda al mismo presentada para la concesión de la ayuda y adjunta al expediente de subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la



PMD  
Exp: 4810/2019

## DECRETO Nº: 2500 / 2019

actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**SEGUNDO:** El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para la que se otorga un plazo de hasta el 30 de septiembre de 2019.

**TERCERO:** La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del presupuesto del proyecto, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%, deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).
- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado). Así mismo, acompañando a dichas facturas adjuntará las certificaciones de obra firmadas por el director de la misma y el conforme del contratista, y el acta de recepción de la obra.
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

El Ayuntamiento procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante del Ayuntamiento como por el de la Fundación, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

**CUARTO:** Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.





AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

PMD

Exp: 4810/2019

## DECRETO Nº: 2500 / 2019

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO GENERAL

